

CONSTANCIA. Santiago de Cali, noviembre 26 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00515-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Credifinanciera S.A. NIT. 900.200.960-9
Demandado: Alba Licenia Gómez Melo C.C. 29.679.549

Auto No. 2126
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Banco Credifinanciera S.A., identificado con Nit. No. 900200960-9 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Alba Licenia Gómez Melo, identificado con cedula de ciudadanía No. 29.679.549 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Alba Licenia Gómez Melo, a favor del Banco Credifinanciera S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de diez Millones ciento nueve mil seiscientos noventa y siete Pesos M/cte. (\$10.109.696.00), correspondiente al total adeudado contenido en el pagaré No.00000080000027412.

1.2.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del día 07/22 de 2020 sobre el saldo insoluto de la obligación hasta el que se verifique el pago total de la obligación.

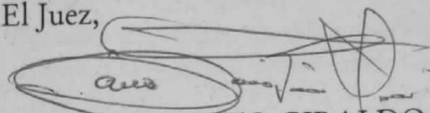
1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

3.- Reconocer personería al abogado Oscar Mario Giraldo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.074.917 y portador de Tarjeta Profesional No. 273.269 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 10 DIC 2020
En estado No. 100 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
P114
Secretaria